

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES BIOTECNOLOGICAS (CENIBiot) Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)

(Aprobado mediante acuerdo 8-18-2016, según acta 18-2016, realizada el 01 de setiembre del 2016)

Nosotros, el **CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES BIOTECNOLOGICAS**, abreviado **CENIBiot**, cédula jurídica vigente número tres guión cero cero siete guión cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, representada para este acto por el Director, **DOCTOR SERGIO MADRIGAL CARBALLO**, mayor, costarricense, soltero, doctor en química, cédula de identidad numero 1-0991-0437, vecino de Alajuela, en su condición de Director del Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBiot), quien en adelante se denominará **CENIBiot**; y la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL(UTN)** cedula de persona jurídica número 3-007-556085 en adelante denominada UTN, representada por el Licenciado Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, abogado, portador de la cédula 2-0283-0288, vecino de Alajuela, hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del CENIBiot es: Contribuir en la generación de soluciones biotecnológicas innovadoras y la vinculación estratégica de los sectores académico, empresarial y gubernamental.
2. El CENIBiot tiene como visión: Ser un Centro de clase mundial en innovación biotecnológica.
3. La Universidad Técnica Nacional es la quinta universidad pública de Costa Rica, con sedes en distintas zonas del país, encargada de formar individuos en diferentes carreras académicas y técnicas con salida en diplomado, bachillerato y licenciatura. Como casa de estudios de carácter público, forma parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. La misión de la Universidad Técnica Nacional: Brindar una educación integral de excelencia, en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica, en la investigación de alta calidad, y en la innovación como elementos fundamentales para el desarrollo humano con responsabilidad ambiental, en articulación con los sectores productivos de la sociedad.

5. La visión de la Universidad Técnica Nacional es: Ser una universidad de vanguardia en la formación integral de profesionales, la investigación y la acción social en las

áreas científicas, técnicas y tecnológicas, con un enfoque de humanismo científico innovador, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad costarricense.

- 6- El presente convenio busca ejecutar acciones orientadas a la capacitación y acompañamiento por parte del CENIBiot a estudiantes de las Universidad Técnica Nacional que tengan ideas de negocio innovadoras y de base tecnológica, para así promover el emprendedurismo y la creación de nuevas empresas en el país.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas que aprovechen la experiencia y capacidades de ambas entidades para el desarrollo de proyectos de emprendedores e innovadores, biotecnológicos, capacitación, formación, entre otros.

SEGUNDA: COORDINACIÓN

Las acciones del presente convenio serán coordinadas por los funcionarios que al efecto designe la Universidad Técnica Nacional y por los funcionarios que para tales efectos designe la Dirección del CENIBiot.

TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación dentro de este convenio, pueden ejecutarse bajo diferentes modalidades, tales como:

- a. Proyectos de extensión, investigación y docencia.
- b. Programas de asesoría tecnológica.
- c. Proyectos de desarrollo y aplicación de tecnologías.
- d. Procesos para patentar y/o licenciar.
- e. Programas de formación y actualización.

f. Actividades de divulgación.

En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada institución.

Otras actividades: Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no previstas en las cláusulas anteriores, siempre que sean de interés para ambas partes y para sus representados y se cumpla con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Para el desarrollo de las diferentes modalidades de cooperación previstas en este Convenio Marco se requerirá incorporar acuerdos específicos que recojan detalladamente la actividad a realizar, los compromisos de las instancias de las instancias respectivas en cada institución, definición de la gratuidad o pago de los servicios y cualquier otro aspecto de relevancia. Para cada caso se deberá contar con el visto bueno de la Dirección del CENIBiot y del representante legal de la Universidad Técnica Nacional o quien este designe para tales efectos.

QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las partes.

SEXTA: PREVISIONES

Lo previsto o estipulado en el presente convenio se regirá al amparo de las leyes vigentes de la República que resulten aplicables, así como del marco de ejecución de las funciones propias de cada una de las instituciones y por las cláusulas que en él se establezcan.

SETIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes convienen en no revelar la información que sea señalada como confidencial o hacer uso de los recursos facilitados para otros fines que no sean los indicados en el convenio y acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener y vigilar el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual involucrados en cada caso. Cuando se considere necesario, los acuerdos específicos podrán incorporar más obligaciones relacionadas con estos aspectos.

OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes fijan los siguientes domicilios contractuales:

La Universidad Técnica Nacional: Alajuela, Villa Bonita, 400 metros al oeste de Construplaza.

El CENIBiot: en el Consejo Nacional de Rectores, Pavas 1,3 kilómetros al norte de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Edificio Franklin Chang Díaz, urbanización la Geroma.

NOVENA: VIGENCIA

Este convenio de cooperación tendrá un plazo de 4 años contados a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito al menos un mes antes de su vencimiento.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá finalizar anticipadamente este convenio de cooperación, para lo cual bastará una notificación fundamentada al respecto, con la salvedad de lo estipulado en la cláusula décimo primera.

DECIMA: CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN

La terminación de lo dispuesto en este Convenio Marco, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES: Ambas partes acuerdan que se exoneran entre sí de toda responsabilidad laboral y patronal

DÉCIMA TERCERA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza de este convenio, se considera de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior se firma este acuerdo en dos ejemplares de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de San José, Costa Rica, a los _____ del mes de ____ del 2016.



Universidad Técnica Nacional

Dirección de Cooperación Externa

Convenio Específico de Cooperación

Dr. SERGIO MADRIGAL CARBALLO

Director

**CENTRO NACIONAL DE
INNOVACIONES BIOTECNOLOGICAS
(CENIBiot)**

Fecha: _____

Lic. Marcelo Prieto Jiménez

Rector

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

Fecha _____